

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820180008800

Proceso Ordinario Laboral de **JAVIER CAVIEDES VARGAS y MARTHA CECILIA BARRERO** en contra **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR**

Miércoles, veinte (20) de octubre de 2021

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandantes: Javier Caviedes Vargas y Martha Cecilia Barrero

Apoderado demandante: Dr. José Arbey Arenas

Representante legal demandada: Diana María Ospina Herrera

Apoderado parte demandado: Dr. Carlos Alonso González

Representante legal demandada Construcciones Castañeda S.A.S: Aida Marcela Castañeda y como demandada persona natural.

Apoderada demandada Construcciones Castañeda S.A.S: Dra. Judy Mahecha

Representante legal Seguros Liberty como llamada en garantía: Sussan Gómez

Apoderada llamada en garantía: Dra. Linda Sofía Sánchez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 10875634 de la aplicación Lifesize.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Se deberá reconocer personería adjetiva a la Dra. Linda Sofía Sánchez como apoderada de la llamada en garantía Liberty Seguros S.A., según poder allegado previo a la diligencia.

CONCILIACIÓN: Se declara fracasada, teniendo en cuenta lo manifestado por la demandada

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS:

Observa el Despacho que no se formularon excepciones con el carácter de previas, amen que las planteadas en las réplicas se exhiben de fondo por lo que se resolverán en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO:

En uso de la palabra la apoderada de la parte demandada presenta incidente de nulidad por indebida notificación de los demandados personas naturales AIDA MARCELA CASTAÑEDA AVELLANEDA y DAVID ALFONSO LOPEZ CASTAÑEDA.

Previo a resolver el incidente, se le concede el uso de la palabra el apoderado de la parte demandante, quien desiste de la demanda instaurada en contra de la persona natural DAVID ALFONSO LOPEZ CASTAÑEDA.

AUTO:

El Despacho acepta el desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandante, por ser procedente.

Ahora, frente al incidente de nulidad el Despacho rechaza de plano el mismo, con fundamento en el artículo 300 del C.G.P.

La incidentante, interpone recurso de reposición en subsidio de apelación.

AUTO: El Despacho no repone su decisión y concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Superior.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/17c51230-b2e8-47a0-87f2-df0e42f51401?vcpubtoken=f39e2b32-1a6d-4a27-80d1-908ac4d15b64>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f719f44b-e331-408f-87c1-dda170d95da1?vcpubtoken=64ff8222-4714-4794-96e1-1db1fa8e8819>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO